



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, once (11) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos contemplada por el artículo 523 del Código General del Proceso, se dispone el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal a efectos de que hagan valer sus respectivos créditos. Ello, de acuerdo con las previsiones del inciso final de la norma en comento.

Por Secretaría, procédase con la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en virtud de lo previsto por el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, otrora Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4983e302b392ff6a756e924bf2992cd73879e7478ee3db7cd6cf369059552e**

Documento generado en 11/08/2022 01:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>